INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 diciembre 2022.
En la fecha entra al despacho las presente diligencias con solicitudes de entrega de títulos al apoderado de la parte demandante y se procedió a solicitar el desarchivo del proceso del archivo central. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA PAGO TITULO JUDICIAL							
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2012**	**00523**	00
DEMANDANTE	ESPERANZA OSORIO SEPULVEDA y otros						
DEMANDADA	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial encontramos que se encuentra memorial y poder conferido por una de las demandantes ESPERANZA OSORIO SEPULVEDA, a su apoderado el cual informa que solamente ha recibido poder de esta demandante y solicita se realice el pago del título consignado por retroactivo pensional y que el otro título por valor de $9.000.000 por costas procesales, sea fraccionado en partes iguales a prorrata a favor de cada uno de los demandantes en partes iguales.

Conforme a lo solicitado se evidencia en el sistema de depósitos judiciales el título No. 400100008292911 por valor de $1.306.564 consignado a favor de la demandante ESPERANZA OSORIO SEPULVEDA y al verificar que obra poder para cobrar y certificación de la cuenta bancaria este título entonces será ordenado a pagar a favor del Dr. SANTIAGO AGUILAR MURCIA mediante abono a cuenta de ahorros No. 0382026961 del banco BBVA.

Así mismo, el titulo judicial No. 400100008000886 por valor de $9.000.000 consignado por las costas procesales, se ordenará su fraccionamiento en 6 seis cantidades iguales cada una por valor de $1.500.000 para ser entregados a prorrata cada uno de los demandantes así:

ESPERANZA OSORIO SEPULVEDA $1.500.000
APOLINAR CRIALES ENRIQUE APOLINAR $1.500.000
HERNANDEZ HERNANDEZ LUCAS $1.500.000
CRIALES ENRIQUE APOLINAR $1.500.000
RINCON ORTIZ MIGUEL ANTONIO C.C 10.159.227 $1.500.000
GOMEZ LARA ROBERTO $1.500.000

Una vez obre la constitución de cada título, ordénese la entrega del título por la fracción asignada a la señora ESPERANZA OSORIO SEPULVEDA, mediante abono a cuenta de su apoderado Dr. SANTIAGO AGUILAR MURCIA a la cuenta de ahorros No. 0382026961 del Banco BBVA.

En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: Ordenar el pago del título judicial No. 400100008292911 por valor de $1.306.564 al Dr. SANTIAGO AGUILAR MURCIA mediante abono a cuenta de ahorros No. 0382026961 del banco BBVA, conforme a poder con facultad expresa de recibir y cobrar los títulos judiciales, contrato de prestaciones de servicios profesionales y certificación bancaria debidamente aportadas ante el despacho.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 400100008000886 por valor de $9.000.000 en 6 seis cantidades cada una por valor de $1.500.000 para ser entregados a cada uno de los demandantes así:

ESPERANZA OSORIO SEPULVEDA CC 41787396 $1.500.000
CRIALES ENRIQUE APOLINAR CC 354.390 $1.500.000
HERNANDEZ HERNANDEZ LUCAS CC 442.389 $1.500.000
CRIALES ENRIQUE APOLINAR CC 354.390 $1.500.000
RINCON ORTIZ MIGUEL ANTONIO10.159.227 $1.500.000
GOMEZ LARA ROBERTO CC 17.194.893 $1.500.000

TERCERO: En firme el presente auto y ordenada la entrega de los títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de 2022

Por ESTADO No. 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8015537cec31cc9cbb2bf20374e8b281509ec1020f4111a16b184f902e875503**
Documento generado en 04/12/2022 10:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 2 de diciembre de 2022, entra al despacho del señor Juez informando que obra memorial de la parte demandante solicitando se debe aclarare el auto que aprobó la liquidación de costas y sustentando recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO REPONE Y ACLARA							
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2015**	**00898**	00
DEMANDANTE	PEDRO PABLO MANJARRES						
DEMANDADA	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 29 de noviembre de 2022 en el sentido de aclarar que se aprueban las costas por la cantidad de $1.300.000 a favor del demandante PEDRO PABLO MANJARRES y a cargo de la parte demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. En lo demás el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 5 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ad43e1da95d2c31f06e7bb846bc5764d60ab7a9d6fcb6d934301b97be3f1ac**
Documento generado en 04/12/2022 10:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre 2022.
En la fecha entra al despacho las presente diligencias con solicitud de entrega de títulos a favor del apoderado de la parte demandante. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA PAGO TITULO JUDICIAL							
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2016**	**00018**	00
DEMANDANTE	LUZ ANGELA RAMIREZ MEJIA						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial encontramos que el auto que liquidó y aprobó costas de fecha 22 de octubre de 2021 se encuentra ejecutoriado y que el valor de las costas por valor de $1.000.000 fueron consignadas por la demandada AFP PORVENIR S.A conforme se observa en sistema de depósitos judiciales el título No. 400100008298490.

Así mismo encontramos que obra certificación de cuenta DE AHORROS allegada por el apoderado de la demandante y poder actualizado con la faculta de cobrar el título, en consecuencia, resulta pertinente ordenar el pago mediante abono a cuenta del apoderado Dr. CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON identificado con la C.C. 70.114. cuenta de ahorros No. 10112507921 de Bancolombia y resuelve:

PRIMERO: Ordenar el pago del título judicial No. 400100008298490 por valor de $1.000.000 al apoderado del señor demandante Dr. CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON identificado con la C.C. 70.114.927 y tarjeta profesional N° 33.513 del C.S.J., mediante abono a su cuenta de ahorros No. 10112507921 del BANCO BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: En firme el presente auto y ordenada la entrega de los títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de 2022

Por ESTADO No. 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be410e92cd4205ea047430f4bc1d739b29a1a2f4f221916880efd5af82515a0d**

Documento generado en 04/12/2022 10:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 28 de septiembre de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita la vinculación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCLAES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ORDENA VINCULACIÓN	
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No.	110013105030-2017-00522-00
DEMANDANTE	ENEIDA ESTHER PADILLA DE ARIAS
DEMANDADAS	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el presente asunto se encuentra para audiencia el día 6 de diciembre de los corrientes, sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre del cursante año, la parte actora solicita la vinculación, como sucesor procesal del FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, entidades del reconocimiento y pago de las pensiones de la liquidada ALCALIS DE COLOMBIA LIMITADA, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 1623 de 2020.

Respecto de lo anterior, debe indicarse que de conformidad con el Decreto 1623 del 7 de diciembre de 2020, la UGPP asumió la función pensional y la administración de la nómina de pensionados de la liquidada Álcalis de Colombia Ltda. Por consiguiente, para todos los efectos legales, se tendrá a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** como **SUCESORA PROCESAL** del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y de la NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO SUCESORA PROCESAL a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** para todos los efectos

legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1623 de 2020, del **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y del **MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, **NOTIFÍQUESE** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, de la existencia del proceso al correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co. Adjúntese copia íntegra de la demanda, las providencias proferidas el interior de este proceso, así como del presente auto.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia que se tenía prevista para el día 6 de diciembre de 2022 y, en su lugar, se agenda para el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM),** la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Lifesize, a la que deberán asistir las partes intervinientes acompañadas de sus apoderados.

El link de la audiencia es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/16574617

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **167** fijado hoy **5 de diciembre de 2022**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589d64d3a3cd9d693af28df4c285d67b0b92f4f9b84cdef6b660c066a7e94570**

Documento generado en 04/12/2022 10:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 2 de diciembre de 2022, entra al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral revocando parcialmente la sentencia de primera instancia en el sentido de absolver a Colpensiones en costas y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.	$1.000.000
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP SKANDIA S.A.	$1.000.000
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A.	$1.000.000
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A.	$1.000.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$4.000.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00046**	00
DEMANDANTE	INGRID CECILIA ALVAREZ JOHANSSON						
DEMANDADA	COLPENSIONES - COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. AFP PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 5 de diciembre de 2022
Por ESTADO No. 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

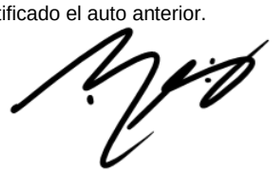

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03b22b74c126cfe65feb6b87a5af3b82c14062a8fdd3e262037ebf2b3cb3e0d**
Documento generado en 04/12/2022 10:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre 2022.
En la fecha al despacho las presente diligencias con solicitud de entrega de títulos a la parte demandante. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA PAGO TITULO JUDICIAL							
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00089**	00
DEMANDANTE	JAIME AURELIO RESTREPO VELEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial encontramos que el auto que liquidó y aprobó costas de fecha 21 de enero de 2022 se encuentra ejecutoriado y que el valor de las costas por valor de $3.970.800 fueron consignadas por la demandada AFP PORVENIR S.A conforme se observa en sistema de depósitos judiciales el título No. 400100008490704.

Así mismo encontramos que obra certificación de cuenta corriente allegada por la apoderada del demandante, en consecuencia, resulta pertinente ordenar el pago mediante abono a cuenta del actor y resuelve:

PRIMERO: Ordenar el pago del título judicial No. 400100008490704 por valor de $3.970.800 al señor demandante JAIME AURELIO RESTREPO VELEZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.305.478, mediante abono a su cuenta corriente No.18063444728 del BANCO BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: En firme el presente auto y ordenada la entrega de los títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de 2022

Por ESTADO No. 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f093642052b8b7c0a8a7b6b995d7fa17883dfe239ecf099c2f3c40d23ef687**
Documento generado en 04/12/2022 10:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190018800
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra solicitud de la parte ejecutante para que se haga abono en cuenta del título judicial a una cuenta de ahorros diferente a la ordenada en auto anterior. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 9 de febrero de 2022 se había ordenado la terminación del proceso y la entrega del título consignado por Colpensiones a favor de la actora a su cuenta del banco de Colombia, sin embargo, revisado el sistema de depósitos judiciales se observa que no se ha realizado el pago, por lo que se ordenará entonces el pago mediante abono a la cuenta que aporto mediante correo electrónico y se ordena:

PRIMERO: Ordenar la consignación del título judicial No. 400100008308464 de fecha 21 de diciembre de 2021 por valor de $500.000 a la cuenta de ahorro de la demandante señora ROSALBA CONTRERAS BALLEN identificada con la cedula de ciudanía No. 41.768.575., mediante abono a la cuenta de ahorros del Banco Falabella No. 111770009747.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la correspondiente orden de entrega de título.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y efectuadas las entregas respectivas, ARCHÍVENSE las diligencias previas las desanotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 5 de diciembre de 2022

Por ESTADO No. 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cb40f5b89f25e393edee8417e7da83b157ee66ada3fe4146284af7d7fa20ca**
Documento generado en 04/12/2022 10:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante interpuso Incidente de Desacato por incumplimiento de las accionadas al fallo de tutela proferido en este asunto. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRAINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE	
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No.	110013105030-002022-00472-00
INCIDENTANTE	MANUEL ANTONIO BOSSIO PARRA
INCIDENTADA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIARIOS Y OTROS
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y fenecido el tiempo concedido a las autoridades accionadas para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAHATES –BOLIVAR,** al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PALENQUE –DE MAHATES - BOLÍVAR** y al **SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,** para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, en la acción de tutela instaurada por el señor **MANUEL ANTONIO BOSSIO PARRA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **73.507.745**, en la cual se ordenó a la accionada que:

"(…)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición en favor del señor MANUEL ANTONIO BOSSIO PARRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.73.507.745, contra las accionadas SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, MUNICIPIO DE MAHATES –BOLÍVAR y la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PALENQUE –AKUAPALENQUE DEL MUNICIPIO DE MAHATES –BOLÍVAR, conforme los argumentos expuestos en la parte motivan de esta sentencia. SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso en favor del señor MANUEL ANTONIO BOSSIO PARRA, ya identificado, únicamente en contra de la accionada ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PALENQUE –AKUAPALENQUE DEL MUNICIPIO DE MAHATES –BOLÍVAR, teniendo para el efecto, los argumentos expuestos en la parte

motivan de esta sentencia. TERCERO: ORDENAR al superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y/o quien haga sus veces, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48)horas siguientes a la notificación de este sentencia, en caso de no haberlo hecho, notifique en debida forma al accionante de la respuesta brindada el pasado 3 de noviembre de 2022, bajo los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y, una vez efectuado lo anterior, deberá allegar con destino a la presente acción, copia de la actuación surtida que demuestre el cumplimiento de la orden acá impartida. CUARTO: ORDENAR al alcalde del MUNICIPIO DE MAHATES –BOLÍVAR y al director de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PALENQUE –AKUAPALENQUE DEL MUNICIPIO DE MAHATES –BOLÍVAR, y/o quienes hagan sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, resuelvan de forma, de fondo, de manera clara y congruente, el derecho de petición radicado por el accionante el pasado 6 de octubre de 2022, notificando en debida forma la respuesta brinden bajo los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y, una vez efectuado lo anterior, alleguen con destino a esta acción, copia del cumplimiento de la orden judicial impuesta por este Despacho. QUINTO: ORDENAR al director de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PALENQUE –AKUAPALENQUE DEL MUNICIPIO DE MAHATES –BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva mediante acto administrativo debidamente motivado, el recurso de reposición interpuesto por el accionante el pasado3 de agosto de 2022, notificando la respectiva decisión en la forma establecida por el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 y cumplida la orden impuesta por el juzgado, deberá allegar con destino a esta acción, copia de las actuaciones surtidas
(…)"

SEGUNDO: REQUERIR a las autoridades accionadas para que, de igual forma, en el caso de cada una, informen quien es el responsable de haber cumplido la orden de tutela emitida por el Despacho, so pena de continuar el presente trámite incidental en su contra.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a las autoridades incidentadas a través del medio más expedito al alcance del juzgado y al incidentante a través de anotación por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **167** fijado hoy **5 de diciembre de 2022**

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46081ad362ee55481a69585c9267eaed03ebecd610ad0cc538ad1cdd38bc766**
Documento generado en 04/12/2022 10:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante interpuso Incidente de Desacato por incumplimiento de la accionada al fallo de tutela proferido en este asunto. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRAINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE	
FECHA	DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No.	110013105030-002022-00492-00
INCIDENTANTE	FABIO ANDRÉS QUINTERO CUETO
INCIDENTADA	COMEB BOGOTÁ
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y fenecido el tiempo concedido a la autoridad accionada para que diera cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **DIRECTOR DE LA COMEB BOGOTÁ,** para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar cómo ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, en la acción de tutela instaurada por el señor **FABIO ANDRÉS QUINTERO CUETO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.064.837.806**, en la cual se ordenó a la accionada que:

"(…)

PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional respecto del derecho fundamental de petición invocado por el señor FABIO ANDRÉS QUINTERO CUETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.064.837.806, quien actúa a nombre propio, en contra de la COMEB BOGOTÁ, representada legalmente por su director y/o quien haga sus veces; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR a la COMEB BOGOTÁ, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia si aún no lo ha hecho, le resuelva de forma y de fondo la petición elevada por el señor FABIO ANDRÉS QUINTERO CUETO, radicada el pasado 5 de octubre de 2022, respuesta que, de igual forma, deberá ser puesta en conocimiento del tutelante en debida forma, todo lo anterior, en los términos contenidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015

(…)"

SEGUNDO: REQUERIR a la autoridad accionada para que, de igual forma, informe quien es el responsable de haber cumplido la orden de tutela emitida por el Despacho, so pena de continuar el presente trámite incidental en su contra.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la autoridad incidentada a través del medio más expedito al alcance del juzgado y al incidentante a través de anotación por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **167** fijado hoy **5 de diciembre de 2022**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259acd6e3a665aa39129b636a0cd5daaf799192e09b25d87dfe9b6c7e029f874**
Documento generado en 04/12/2022 10:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica